



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 21 DE JUNIO DEL 2019. NUM. 34,976

Sección A

COPRISAO

ACUERDO COPRISAO No. 43-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo de 2019.

La Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO)

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 del 26 de noviembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de febrero de 2016, escinde la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la adscribe a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-083-2016 de fecha 22 de noviembre del 2016 se crea la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO) y en el cual se establece que para fines del cumplimiento de sus funciones, la Comisión dependerá únicamente del Coordinador General de Gobierno y que mientras dure el proceso de reforma integral del sistema aduanero y operadores de comercio, la Comisión tendrá bajo su autoridad directa la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

SUMARIO						
	Sección A					
Decretos y Acuerdos						
	COPRISAO					
	Acuerdo COPRISAO No. 43-2019	A. 1 - 7				
	AVANCE	A. 8				
	Sección B	·				
	B. 1 - 28					

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo contenido en el artículo 5 del Decreto PCM-083-2016 corresponde a la COPRISAO entre otras atribuciones proponer para su aprobación, o en el marco de sus atribuciones aprobar ella misma, la estructura orgánica, administrativa y de presupuesto, reglamentos, manuales, procesos, plataformas tecnológica, régimen laboral y selección rigurosa del personal conforme a la ley y demás elementos y ejecutorias orientadas a institucionalizar la nueva Administración Aduanera del país.

CONSIDERANDO: Que conforme al Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2017 de fecha 21 de marzo del 2017, que reforma al Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2016, le confiere a la COPRISAO nuevas facultades que hasta ese momento habían correspondido a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), adicionalmente a las atribuciones contenidas en el Artículo 100 de la Ley de la Administración Pública, confiriendo las atribuciones para suscribir actos administrativos y como Junta Interventora y

de transición siendo el superior jerárquico de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), mientras dure el proceso de reforma integral del sistema aduanero y operadores de comercio, así como la institucionalización de la nueva Administración Aduanera, ejerciendo las atribuciones, facultades, obligaciones contenidas en el Código Tributario, Ley de Aduanas, CAUCA y RECAUCA y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 195 del Código Tributario, Decreto No. 170-2016, se creó la Administración Aduanera como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República.

CONSIDERANDO: Que los actuales procesos de comercio internacional de los que el país forma parte por medio de acuerdos, tratados, uniones, exigen una aduana moderna, ágil, tecnológicamente avanzada, con esquemas y procedimientos sencillos y expeditos para poder atender ágilmente a los usuarios.

CONSIDERANDO: Que conforme al acta número 24-2018, de la sesión de comisionados de la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores Económicos (COPRISAO) celebrada en fecha 24 de octubre del 2018, en el punto 7) REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGO. Aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité de Riesgo Aduanero.

POR TANTO

La Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO), en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación

de los Artículos 321 de la Constitución de la República, 6, 9 y 11 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y Sección II de su Reglamento; Artículo 100, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2015, Decreto Ejecutivo Número PCM 07-2017 y demas aplicables, emite el siguiente:

ACUERDO

REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE RIESGO **ADUANERO**

CAPÍTULO I CREACIÓN, OBJETIVOS Y DEFINICIONES DEL **COMITÉ**

ARTÍCULO 1. DEL OBJETIVO.

Se crea el Comité de Riesgo Aduanero, el cual dependerá funcionalmente de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras o por la máxima autoridad de la nueva Administración Aduanera, coordinado por la Unidad responsable de la Gestión de Riesgo y tiene los siguientes objetivos:

2.1 El Comité de Riesgo tendrá la finalidad de diseñar y evaluar las políticas, sistemas, metodologías, modelos,



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

> Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

mecanismos y procedimientos de riesgo para una eficiente gestión integral de negocios, así como recomendar las medidas o ajustes a que haya lugar, a fin de mantener el equilibrio entre la facilitación y el control en el despacho de las mercancías, en aplicación de las mejores prácticas del comercio internacional.

- 2.2 Vigilar que la realización y las operaciones de aduanas, se ajusten a los objetivos, lineamientos, políticas, procesos y procedimientos establecidos para la gestión integral de riesgos, así mismo que se cumpla con los niveles de tolerancia y límites de exposición al riesgo que hayan sido aprobados por el comité.
- 2.3 Velar por el cumplimiento del marco legal vigente, reglamentos, manuales y políticas internas en materia aduanera.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para los efectos de este reglamento se adoptarán las definiciones siguientes:

- Análisis de Riesgo: Proceso sistemático de decisión basado en la recopilación y análisis estructurado de la información, con el fin de estimar la probabilidad de que ocurran los riesgos y su nivel de impacto en el Servicio Aduanero.
- Avidez de Riesgo: El punto de tolerancia del riesgo, en relación a los criterios mínimos definidos por el Comité para las operaciones de comercio exterior.
- Criterios de Riesgo: Criterios de riesgo establecidos por la Unidad de Gestión de Riesgo para comparar el nivel de riesgo detectado durante el proceso de análisis de los contribuyentes a fin de determinar su nivel de control.
- Gestión de Riesgo: La aplicación sistemática de prácticas y procedimientos de gestión que proporciona

- a la Aduana la información necesaria para manejar los movimientos y/o envíos que presentan un riesgo.
- Indicadores de Riesgo: Criterios específicos, que en su conjunto, se emplean como una práctica herramienta para seleccionar y detectar movimientos que probablemente no cumplirían con la legislación aduanera.
- **Medida de control:** Es la forma mediante la cual se registra en el sistema de riesgo un perfil de riesgo.
- **Perfil de Riesgo:** Una combinación predeterminada de indicadores de riesgo, basada en la información que ha sido recabada, analizada y categorizada,
- Riesgo: Probabilidad de que se produzca un hecho que comprometa la aplicación de la legislación regional o nacional relativas al tratamiento aduanero de las mercancías.
- Sector de Riesgo: Regímenes, procedimientos aduaneros, áreas normativas y otros ámbitos en los que las autoridades aduaneras ejercen su competencia.
- **Sistema de Riesgo:** Sistema informático para la gestión del riesgo aduanero.
- Unidad de Gestión de Riesgo: Ente encargado de establecer la metodología de trabajo para ejecutar la Gestión de Riesgo en el servicio aduanero a nivel nacional.
- Valoración del riesgo: Grado estimado de riesgo inherente a cualquier actividad aduanera, destinado a permitir que se definan las prioridades en los controles que se deben implementar.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ

ARTÍCULO 3. MIEMBROS. El Comité de Riesgo estará integrado por los siguientes funcionarios:

- 1. Director o Subdirector Adjunto, quien ejercerá la Presidencia en la Reunión de Comité.
- 2. Jefe del Departamento de Riesgo Aduanero, quien fungirá como Secretario Técnico.
- 3. Jefes de Departamentos técnicos de la Administración Aduanera.
- 4. Invitados Eventuales, Jefes de Sección, representantes de las Instituciones y organismos públicos que directa o indirectamente intervienen en el proceso de despacho aduanero; participarán por expresa invitación del director o Subdirector Adjunto de la Administración Aduanera. Tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Cuando los temas a tratar asi lo justifiquen, en ausencia del jefe de Sección, el jefe de Departamento deberá asumir la responsabilidad de la participación en la reunión de Comité, responsabilizándose sobre los criterios que en esa materia se traten.

Los integrantes están obligados a asistir a cada convocatoria, siendo indelegable su participación; si por motivo de enfermedad o causa justificada no pudiera asistir, lo hará del conocimiento del Director o Subdirector Adjunto y delegará su representación para que lo sustituya al Jefe de Sección dependiente de su Departamento.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, se sancionará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Aduanera. (Capítulo Sobre Medidas Disciplinarios del Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Serán funciones de los miembros del Comité de Riesgo:

- a) Sostener reuniones mensuales, no necesariamente para aprobación de perfiles sino para seguimiento de compromisos y acuerdos,
- b) Revisar anualmente las metodologías, herramientas, políticas y procedimientos para identificar, evaluar,

- mitigar, monitorear y comunicar los distintos tipos de riesgo que se encuentren en la institución, en los procesos aduaneros.
- c) Formular un plan anual de gestión de riesgos para remitirlo a la Dirección.
- d) Presentar trimestralmente informe de gestión de riesgo.
- e) Analizar y recomendará la Dirección, las políticas relacionadas a la gestión de riesgos, contemplando los aspectos vinculados a modificaciones normativas, coordinaciones al interior de la organización y coordinaciones externas con otras organizaciones vinculadas al control del comercio exterior en el área de su competencia.
- f) Sugerir las estrategias de control pertinentes, basadas en la gestión de riesgo.
- g) Remitir al Departamento de Riesgo Aduanero, propuesta de los temas a tratar, una semana antes de efectuar la reunión, a fin de elaborar la agenda a desarrollar.
- h) Cada integrante deberá ser responsable de atender en tiempo y forma los acuerdos que se deriven de cada sesión.
- i) Discutir y en su caso, aprobar o rechazar las propuestas de perfiles de riesgo, la modificación de medidas de control que proponga el Departamento de Riesgo Aduanero, así como los diferentes temas que se expongan en cada Reunión.
- j) Analizar y recomendar a la DARA, las políticas relacionadas a la gestión de riesgos, contemplando los aspectos vinculados a modificaciones normativas, coordinaciones al interior de la organización y coordinaciones externas con otras organizaciones vinculadas al control del comercio exterior en el área de su competencia.
- k) Sugerir las estrategias de control pertinentes, basadas en la gestión de riesgo.
- 1) Remitir al Departamento de Riesgo Aduanero, propuesta de los temas a tratar, una semana antes

Sección

ADUANAS

Aviso de Licitación Privada

República de Honduras DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERIA

LP-DARA-005-2019

La Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Privada No. LP-DARA-005-2019, a presentar ofertas para la contratación de servicio de mensajería.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Privada (LP), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lic. Nora Maritza Midence, Jefe de la Unidad de Compras; teléfono 2240-0800, Ext. 77871 en las Oficinas de DARA, ubicada en el Bulevar la Hacienda, frente a Excel Automotriz, antiguas oficinas de la Secretaría del Trabajo. Así mismo, podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse a más tardar el miércoles 10 de julio del 2019 hasta las 10:00 A.M., en la Unidad de Compras de DARA en la misma dirección antes descrita. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el miércoles 10 de julio del 2019 a las 10:15 A.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de junio del 2019.

LIC. JESSY L. RAUDALES

Gerente Administrativo DARA

ADUANAS

Aviso de Licitación Privada

República de Honduras DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA ELÉCTRICA

LP-DARA-004-2019

La Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Privada No. LP-DARA-004-2019, a presentar ofertas para la Adquisición de Suministro de Combustibles para los Vehículos, Motocicletas y Plantas Generadoras de Energía Eléctrica.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Privada (LP), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lic. Nora Maritza Midence, Jefe de la Unidad de Compras; teléfono 2240-0800, Ext. 77871 en las Oficinas de DARA, ubicada en el Bulevar la Hacienda, frente a Excel Automotriz, antiguas oficinas de la Secretaría del Trabajo, por lo cual se entregarán de forma electrónica gratuitamente. Así mismo, podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse a más tardar el viernes 05 de julio del 2019 hasta las 03:00 P.M., en la Unidad de Compras de DARA en la misma dirección antes descrita. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el viernes 05 de julio del 2019 a las 03:15 P.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de junio del 2019.

LIC. JESSY L. RAUDALES Gerente Administrativo DARA

21 J. 2019

21 J. 2019.

JUZGADO DE LETRAS **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 08 de febrero de 2017, el señor Roger Guillermo Escalante, interpuso demanda ante este Juzgado, con orden de ingreso No. 083-17, contra el Estado de Honduras contra la Secretaría de Seguridad, pidiendo que se declare la ilegalidad y anule un acto administrativo de carácter particular en materia personal que se subsume en la cancelación de mi nombramiento según Acuerdo número 0071-2005, de fecha 03 de enero del año 2005, Reconocimiento de mi situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno reconocimiento de mis derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones.- Acompaño documentos. Confiero poder. En relación con el Acuerdo No. 0432-2017, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

ABOG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ **SECRETARIO ADJUNTO**

21 J. 2019.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha quince de marzo del dos mil diecinueve, compareció a este Juzgado el Abogado ERCY ALEJANDRA HERRERA LOPEZ, en su condición de representante procesal del señor ARNOLDO JOSE AVILÉS GARCIA, incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través del Tribunal Superior de Cuentas, con orden de ingreso No.0801-2019-00120, se presenta demanda por la vía del proceso ordinario para que se declare la nulidad de un acto administrativo particular por ser no conforme a derecho.-Reconocimiento de un situación jurídica individualizada y su restablecimiento.- La adopción de medidas necesarias para su plano restablecimiento como ser: A) Se condene al pago de daños y perjuicios reales efectivamente causados.- Se relaciones medidas de prueba.- Especial condena en costa del juicio.- Se acompañan documentos.- En relación a los actos impugnado consistente en la resolución N°. 093/2016-SG-TSC-RR de fecha 26 de octubre de 2016.

RITO FRANCISCO OYUELA **SECRETARIO ADJUNTO**

21 J. 2019.

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia, reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado por el señor JAMES ANTHONY GISH Y AMY ELISSA GISH, mayores de edad, nacionalidad Estadounidense, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor JOSE CARLOS MALDONADO RIVAS, se hace del conocimiento al Público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, tres de junio del año dos mil diecinueve.

NORY CHINCHILLA SECRETARIA ADJUNTA

21 J. 2019.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 03 de junio del 2019, el señor Sergio Hernán Baquedano Mejía interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2019-00228, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda especial Contencioso Administrativa en materia personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene el reintegro al cargo que ocupaba mi representado y el pago de los salarios dejados de percibir, o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ **SECRETARIA ADJUNTO**

21 J. 2019.

COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA INSEP

Aviso de Licitación Pública República de Honduras COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA (CCIVS)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, invita a las Empresas Constructoras que fueron previamente calificadas en el año 2018 según su categoría; que no han cambiado su status técnico — financiero, con inscripción vigente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-007-2019 CCIVS, LPN-008-2019 CCIVS, LPN-009-2019 CCIVS y LPN-011-2019 CCIVS a presentar ofertas selladas para los siguientes procesos:

1. LPN-007-2019 CCIVS: Construcción de escollera de piedra margen derecha del río Chamelecón, sector Guaruma Dos.

Visita de campo: Lunes 17 de junio de 2019; Hora: 08:30 A.M.

Apertura de oferta: Lunes 01 de julio de 2019; Hora: 08:30 A.M.

Participarán empresas precalificadas en las categorías 1, 2, 3, 4 y 5.

2. LPN-008-2019 CCIVS: Canalización y cierre de boquete en Quebrada Chindongo.

Visita de campo: Lunes 17 de junio de 2019; Hora: 08:30 A.M.

Apertura de oferta: Lunes 01 de julio de 2019; Hora: 10:30 A.M.

Participarán empresas precalificadas en las categorías 1, 2, 3, 4 y 5.

3. LPN-009-2019 CCIVS: Mejoramiento de área hidráulica Canal Gualiqueme desde Boca Toma - La Puntilla.

Visita de campo: Sábado 15 de junio de 2019; Hora: 08:30 A.M.

Apertura de oferta: Lunes 01 de julio de 2019; Hora: 2:00 P.M.

Participarán empresas precalificadas en las categorías 1, 2 y 3.

4. LPN-010-2019 CCIVS: Canalización y obras de protección en río Chiquito, sector aldea río Chiquito.

Visita de campo: Sábado 15 de junio de 2019; Hora: 08:30 A.M.

Apertura de oferta: Martes 02 de julio de 2019; Hora: 08:30 A.M.

Participarán empresas precalificadas en las categorías 1, 2, 3 y 4.

5. LPN-011-2019 CCIVS: Canalización y obras de protección márgenes del río Tegucigalpita Etapa I, Sector aldea Tegucigalpita.

Visita de campo: Sábado 15 de junio de 2019; Hora: 08:30 A.M.

Apertura de oferta: Martes 02 de julio de 2019; Hora: 10:30 A.M.

Participarán empresas precalificadas en las categorías 1 y 2.

El financiamiento para la realización de los procesos proviene exclusivamente de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Unidad de Contrataciones, Lic. Paola Enith Ponce Reyes, 2557-9313, e-mail: <u>licitaciones.ccivs@gmail.com</u> en la dirección indicada al final de este llamado a partir del jueves 13 de junio del 2019 en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.; previo el pago de la cantidad no reembolsable de Lps. 1,000.00 por cada proyecto los cuales. La empresa que no cumpla con este requisito no será considerada su oferta.

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, barrio El Benque, 8 avenida, 7 y 8 calle S.O; Ing. Sergio Villatoro Cruz, Director Ejecutivo. No abrir antes de la hora señalada para cada una de licitaciones en el orden relacionado anteriormente. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianza de mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al 3% del precio de la oferta, con una vigencia de 90 días calendarios.

San Pedro Sula, 13 de junio de 2019

Ing. Sergio Villatoro Cruz Director Ejecutivo

21 J. 2019.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice RESOLUCIÓN No. 663-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, veintidós

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha seis de marzo del dos mil diecinueve, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-06032019-171, por la Abogada GAVINA AURORA VILORIO REYES, en su condición de Apoderada Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD RESIDENCIAL PRADO VERDE DE LA CIUDAD DE TOCOA, **DEL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN,** con domicilio en la comunidad Residencial Prado Verde, Tocoa, municipio de Tocoa, departamento de Colón; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha seis de marzo del dos mil diecinueve, compareciera ante esta Secretaría de Estado, la Abogada GAVINA AURORA VILORIO REYES, en su condición de Apoderada Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD RESIDENCIAL PRADO VERDE DE LA CIUDAD DE TOCOA, DEL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, con domicilio en la comunidad Residencial Prado Verde, Tocoa, municipio de Tocoa, departamento de Colón, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, esta contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD RESIDENCIAL PRADO VERDE DE LA CIUDAD DE TOCOA, DEL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado y que a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios tres, siete, nueve, diez, once al diecinueve, veinte, veintitrés al veintinueve y treinta y seis al treinta y ocho(3, 7, 9, 10, 11 al 19, 20, 23 al 29 y 36 al 38), los documentos referentes a carta poder, certificación de constitución, elección de junta directiva, autorización para la contratación de un abogado, discusión y aprobación de sus estatutos y certificación de listado de asistencia, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las Tarjetas de Identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: "...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres..." según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra Constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: "...1°. El Estado y las corporaciones asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de estas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2º. Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados".

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia "Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD RESIDENCIAL PRADO VERDE DE LA CIUDAD DE TOCOA, DEL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado

SÉPTIMO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos aprobados por la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD RESIDENCIAL PRADO VERDE DE LA CIUDAD DE TOCOA, DEL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD RESIDENCIAL PRADO VERDE DE LA CIUDAD DE TOCOA, DEL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma Ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese necesario de urgencia en forma Extraordinaria. Esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la República y las Leyes.

OCTAVO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 58-2019 de fecha 27 de febrero de 2019.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD RESIDENCIAL PRADO VERDE DE LA CIUDAD DE TOCOA, DEL MUNICIPIO DE TOCOA, **DEPARTAMENTO DE COLÓN,** con domicilio en la comunidad Residencial Prado Verde, Tocoa, municipio de Tocoa, departamento de Colón; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RESIDENCIAL PRADO VERDE DE LA CIUDAD DE TOCOA DEL MUNICIPIO TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será "Junta de Agua Residencial Prado Verde" y se reconocerá con las siglas siguientes: **JARP** de la comunidad de **TOCOA**, **del Municipio TOCOA**, **departamento de COLÓN**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás Leyes Aplicables efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Residencial Prado Verde de Tocoa.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en la comunidad RESIDENCIAL PRADO VERDE, TOCOA del municipio TOCOA, departamento de COLÓN y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera componentes del sistema de agua potable los siguientes: 1)Proyecto de pozo de agua subterránea localizado a 200 metros de profundidad en la Residencial. 2) El acueducto que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable. 3)Saneamiento que comprende las obra físicas para el saneamiento ambiental en cada uno de los hogares. Construido por la comunidad.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normal el funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Básico (JARP) y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a) Mejorar la condición de salud de los abonados y de la comunidad en general.- b)Asegurar una correcta administración del sistema.- c)Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.- d) Solicitar capacitación y asesoría a las instituciones competentes según

la ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.— e) Gestionar financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente: 1.- Obtención del área de microcuenca por traspaso de dueños iniciales de la construcción de la Residencial. 2.- Mejorando la infraestructura. 3.- Construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad.- A.- Vigilar porque la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua. B.- Gestionar la asistencia técnica de SANAA necesaria para mantener adecuadamente el sistema.- C.-Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema: 1) Microcuencas 2) Acueducto 3) Saneamiento Básico).- D.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básicos. E.- Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

ARTÍCULO 6. Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a) Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por pagos del servicio de agua potable y extraordinaria en concepto de cuotas como ser actividades con fines de lucro discutidas y aprobadas por la Asamblea de Usuarios con su firma respectiva en acta, categorización de la tarifa en base a: 1) Capacidad de pago 2)Número de familia por vivienda. 3) Número de llaves adicionales. 4) Otras consideraciones establecidas por la junta directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento estimado por la misma.- b) Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados.- c) Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d) Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales.- e) Coordinar y asociarse con otras juntas (Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal AJAAMTE) e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema.- f) Promover la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema. g) Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca cada año. h) Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema de agua potable y saneamiento.-

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta administradora de Agua de Residencial Prado Verde "JARP", tendrá las siguientes categorías de miembros: a) Fundadores Activos, a. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta de Agua Residencial Prado Verde "JARP". b. Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios -

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a. Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b. Elegir y ser electos. c. Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva.- d. Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios, e. Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios, f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.-

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros (usuarios directivos): a.-Conectarse en el acueducto y al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura. c.-Asistir puntualmente a las reuniones. d.- Participar en cualquiera de las comisión que se le asigne. e.- Vigilar por el buen estado de las partes del sistema. f.-Realizar labores de mantenimiento y mejoramiento del sistema cuando la junta los requiera. g.- Mantener limpio los solares, pilas, cajas de recolección de aguas residuales y la vivienda para prevenir las enfermedades. h.-Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a las reunión. i.- Permitir la inspección de las instalaciones, cajas de aguas residuales, pilas a personal autorizado de la Junta. j.- Pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros diez días del mes siguiente. k.- Pagar una multa establecida por la junta por el incumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS, ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO, ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVAS.COMITÉ DE APOYO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de usuarios. b.-Junta Directiva.-c.- Comités de Apoyo integrada por : 1) Comité de Microcuencas. 2) Comité de operación y mantenimiento.- 3) Comité de saneamiento y educación de Usuarios. 4) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea de usuarios: a.- Elegir los miembros directos de la Junta los que coordinarán los Comité. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta.- c.- Aprobar los informe trimestrales de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual POA. d.-Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de Renovar o suspender cualquier miembro directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la Junta Directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.- Después de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua Residencial Prado Verde estará integrada

por hombres y mujeres mayores de diez y ocho años electos por el voto mayoritario de la Asamblea de Usuarios o por los presente en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género; y estará en funciones por un período de dos años y podrá ser nombrada por un período más en forma consecutiva, ejercerán los cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 del Reglamento de juntas de agua y saneamiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros cinco propietarios y dos vocales: 1.- Un Presidente(a).-2.- Un Vicepresidente (a); 3.- Secretario (a).-4.- Un Tesorero (a).-5.- Un Fiscal.-6.- Un Vocal Primero y; 7.- Un vocal Segundo.

ARTÍCULO 13.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.-Brindar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual "POA", en el orden siguiente el primero en Marzo el segundo en Junio, el tercero en Septiembre y el cuarto en Diciembre, b.-Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual "POA" y presentarlo a la asamblea de usuario en el mes de enero. c.-Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua.- d.-Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- e.- Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre del presidente, tesorero y el fiscal; si los directivos consideran conveniente las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- f. Asistir a las reuniones de la asociación de juntas administradoras de agua potable y saneamiento.- g.- Cancelar o superar el servicio de agua a los directivos y usuarios por el no cumplimiento de la leyes, Reglamentos, estatutos y acuerdos aprobados en sesiones de directiva o de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud.- h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua.- Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios como pilas, solares y la viviendas que se encuentren en las condiciones higiénico sanitarias. j.- Nombrar los delegados de los comités lo mismo que el personal de trabajo de la junta como ser el fontanero y otro que estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento. k.-Informar a la asociación de juntas sobre las labores realizadas en la comunidad así como los problemas no resueltos.

ARTÍCULO 14.- Para tratar los asuntos relaciones con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.-Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria.- b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria o cuando sea convocado por la AJAAMTE o u otra institución.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 15.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a) Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros.- b.-Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente.- c.Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones.- d.-Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta.- e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados.- f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta.- g.-Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega. j.- Estará formado por un coordinador que será el Fiscal tendrá delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 16.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento.- b.- Comité de Microcuenca.- c.- Comité Saneamiento y Educación de Usuarios.-

ARTÍCULO 17.- Estos comités estarán integrados por un coordinador y delegados o nombrados uno por cada 15 usuarios o el número que la Junta Directiva estime conveniente el coordinador del comité de salud será el Vocal Primero y el coordinador del comité de microcuenca será el Vocal Segundo y el coordinador de comité de Operación y Mantenimiento será el Vicepresidente y los delegados podrán ser nombrados por la Asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuenca el vicepresidente y al personal comunitario de salud pública asignado de la zona como miembro del Comité de Saneamiento.-

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por : a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Un Fiscal. f) Vocal Primero. g) Vocal Segundo.

ARTÍCULO 19.- Son Atribuciones del PRESIDENTE: a) Convocar a sesiones.- b) Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c) Elaborar la agenda con el Secretario. d) Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e) Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.- f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta de agua de Residencial Prado Verde. g) Solicitar un informe por escrito a el fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios. h) Firmarlas salidas del dinero de tesorería de la Junta.-

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva.- b) Supervisará las comisiones que se asignen. c) Coordinar el comité de operación y mantenimiento. d) Nombrar los delegados del comité de operación y mantenimiento. e) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.-

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del SECRETARIO: a) Llevar el libro de actas. b) Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c)Encargarse de la correspondencia. d) Convocar junto con el Presidente. e) Llevar el registro de abonados. f) Organizar el archivo de la Junta de Agua Residencial Prado Verde (JARP). g) Manejo de planillas de mano de obras. h) firmar las actas con el Presidente.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del TESORERO: es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indique ingresos y egresos: a)Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.-b) Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c) Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua).- d) Informar mensualmente a la Junta Directiva, municipalidad y la Asociación de Juntas Administradora de Agua a nivel Municipal AJAAMTE sobre el manejo económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones lo mismo de las necesidades económicas que tiene la Junta. e) Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f) Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g) Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondo. h) Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad. i) Firmar las salidas egresos de la junta.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del FISCAL: a) Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b)Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c) Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta.- d) Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización. e) Coordinar el comité de vigilancia f) Nombrar los delegados de vigilancia y someterlos a ratificación ante los directivos. g) Llevar el inventario de los bienes de la Junta. h) Cargarles los bienes de la junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descargárselos cuando esto ya no los tengan esto se deberá hacer por medio con una nota donde se explica el estado, el uso en que se utilizará el bien de la Junta en un libro único donde firmará el que recibe el bien y el fiscal que lo entrega.

ARTÍCULO 24.- son atribuciones de LOS VOCALES: a) Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea.- b) El Vocal I coordinará el comité de Saneamiento Básico. c) El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo. d) Nombrar los delegados de salud y de microcuenca.-

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a) Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b) Con bienes muebles e inmuebles y trabajos que aportan los abonados.- c) Con las instalaciones y obras físicas del sistema.- d) Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o iurídicas.

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.-

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta de Agua Residencial Prado Verde (JARP), los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.-

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- El ejercicio financiero de la Junta de agua Residencial Prado Verde coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.-

ARTÍCULO 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de éste último.

ARTÍCULO 30.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Propiedad.-

ARTÍCULO 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD RESIDENCIAL PRADO VERDE DE LA CIUDAD DE TOCOA, DEL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD RESIDENCIAL PRADO VERDE DE LA CIUDAD DE TOCOA, DEL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, presentará anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD RESIDENCIAL PRADO VERDE DE LA CIUDAD DE TOCOA, DEL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD RESIDENCIAL PRADO VERDE DE LA CIUDAD DE TOCOA, DEL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD RESIDENCIAL PRADO VERDE DE LA CIUDAD DE TOCOA, DEL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES SECRETARIO GENERAL

21 J. 2019

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha treinta de agosto del dos mil dieciocho, compareció a este Juzgado el Abogado José Antonio Mejía Corleto, representante procesal de la Sociedad Mercantil denominada Cable Color, S.A., incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría General de Protección al Consumidor, con orden de ingreso No.0801-2018-00301, se interpone demanda ordinaria Contencioso-Administrativo para que se declare la anulación del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, contenido en el resolución número DGPC-266-2017 emitida por la Dirección General de Protección al Consumidor.- Que reconozca una situación jurídica individualizada consistente en la declaración de nulidad del procedimiento llevado a cabo en el presente caso.- Ordenar el envío del expediente administrativo en que se obran documentos originales.- Aperturas de pruebas.- Suspensión del acto impugnado. Se acompañan documentos. Poder. En relación al acto impugnado consistente en la Resolución No. UEE-003-2017 de fecha 11 de abril de 2017.

ANDRÉS DAVID ARDÓN SILVA SECRETARIO ADJUNTO

21 J. 2019.

Poder Judicial Honduras

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: que en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), compareció a este Juzgado el señor JUAN BAUTISTA ESCALANTE DUARTE, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal, con orden de ingreso número 0801-2017-00143, contra el Estado de Honduras a través de la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, para que se declare la ilegalidad y anule un acto administrativo de carácter particular en materia personal, que se subsume

en la cancelación de mi nombramiento según Acuerdo número 1454-2017, de fecha 10 de marzo del año 2017. Reconocimiento de mi situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta, ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno reconocimiento de mis derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones.- Acompañan documentos.- Se confiere poder.

ABOG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE SECRETARIA ADJUNTA

21 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-007202

[2] Fecha de presentación: 13/02/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CARLA PATRICIA REYES TORO

[4.1] Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, HONDURAS

14.21 Organizada bajo las Leves de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BILINGUE SHARE THE BLESS Y DISEÑO (ESCUELA EVANGÉLICA BILINGUE)



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARIO RENÉ VARELA RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 8 y 23 J. 2019.

LA EMPRESA NACIONAL DE

ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 6486/19 2/ Fecha de presentación: 07/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.

4.1/Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay, 4.2/Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JAQUAM

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

7/ Clase Internacionai: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANA BONILLA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo-

11/ Fecha de emisión: 13-02-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. v 8 J. 2019.

Solicitud: 2018-039217
 Fecha de presentación: 10/09/2018
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[3] Solicitude de registro de. MARCA DE L'ALANA.

A. TITULAR

[4] Solicitante: MEGA LABS, S.A.

[4.1] Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

THE OFFICE PROSE DEGISTROS

B- REGISTRO EATRAIGERO
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KETIF

KFTIF

[7] clase internacional: 5

[8] protege y distingue: Productos oftalmológic

D.- APODERADO LEGAL

[9] nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] fecha de emisión: 2 de mayo del año 2019.

12] reservas: No tiene reservas

abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS V.

registrador(a) de la propiedad industria

6, 21 J. y 8 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-041906 [2] Fecha de presentación: 27/09/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR

[4] Solicitante: MEGA LABS, S.A.

[4.1] Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY

[4.2] organizada oajo las Leyes de: URUGUAY B.- REGISTRO EXTRANJERO [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLOTELLA

CLOTELLA

[8] protege y distingue: Productos farmacéuticos para gastroenterología, medicamentos para el tratamiento del tracto alimentario o del aparato

antidiarreicos, eméticos y medicamentos para tratar úlceras

D.- APODERADO LEGAL

[9] nombre: RIDRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp e. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] fecha de emisión: 27 de marzo del año 2019. 12] reservas: No tiene reservas.

abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS V.

registrador(a) de la propiedad ind

6, 21 J. v 8 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-009742

[2] Fecha de presentación: 28/02/2019 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[2] Fecha de presentacion: 20022...
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A. TITULAR
[4] Solicitante: FOMPAC DISPOSABLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FOILPAC & DISEÑO



[7] clase internacional: 21

(B) protegy distingue:
Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, moldes de cocina, modes para pasteles / moldes para tortas, cortapastas [moldes para pastas y galletas] moldes de cocina, moldes para pasteles / moldes para tortas

D.- APODERADO LEGAL

[9] nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] fecha de emisión: 8 de mayo del año 2019. 12] reservas: No tiene reservas.

abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

registrador(a) de la propiedad industria

6, 21 J. v 8 J. 2019.

1/ Solicitud: 35184-2018

1/ Solicitud: 35184-2018
2/ Fecha de presentación: 10-08-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.
4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay. **4.2**/ Organizada bajo las Leyes de: **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básio 5.1 Fecha:

5.2 Pais de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

nación y 6.1/ Distintivo: ELUCIX

ELUCIX

7/ Clase Internacional: 05

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANA BONILLA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/Feb./2019 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

6, 21 J. y 8 J. 2019.

1/ Solicitud: 9739/19 2/ Fecha de presentación: 28/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: FOMPAC DISPOSABLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leves d B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOFOAM Y ETIQUETA



Se reivindican los colores de la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 16

7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:

Cortapapeles; los estuches, fundas y dispositivos para contener o proteger artículos de papel, por ejemplo, las carpetas para documentos, las pinzas para billetes, las fundas para talonarios de cheques, las pinzas para sujetar papeles, las fundas para pasaportes, los álbumes, productos desechables de papel, baberos, pañuelos y mantelerías de papel, las bolsas, sobres y recipientes de papel para empaquetar, las estatuas, figuritas y objetos de arte de papel o carrón, tales como las figuritas de papel maché, las litografías, cuadros o acuarelas, bandejas portadocumentos / bandejas de sobremesa [artículos de papelería] posabotellas y posavasos de papel.

8/ L/Pánira Adricional:

papeleria] posauotem.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo e. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Indus

6, 21 J. y 8 J. 2019.

Solicitud: 2019-009736
 Fecha de presentación: 28/02/2019
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
[4] Solicitante: FOMPAC DISPOSABLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

[4] SOlicitante: FOMPAC DISPOSABLES SOCIEDAD DE RESPUNSAE
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Hondu
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIOFOAM Y DISEÑO



nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

te. artículo 88 de la ley de propiedad industrial. lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond

[11] fecha de emisión: 28 de marzo del año 2019.

12] reservas: Se reivindican los colores de la etiqueta.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS V.** registrador(a) de la propiedad industrial

6, 21 J. v 8 J. 2019.

1/ Solicitud: 45066-2017
2/ Fecha de presentación: 26-10-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR

4/ Solicitante: LIGA AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR.

4.1/ Domicilio: San José, Barrio Tournón, avenida 15, calle 3, Costa Rica

4.2/ Organizada bajo las Leves de B.- REGISTRO EXTRANJERO

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 32

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

nación y 6.1/ Distintivo: LIF LAICA Y DISEÑO



8/ Protege y distingue: Preparaciones para elaboración de bebidas en polvo.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Dara efectos de lev correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo

11/ Fecha de emisión: 30/4/19

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

6, 21 J. y 8 J. 2019.

1/ Solicitud: 739-2018

2/ Fecha de presentación: 01-01-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A - TITULAR

A.- HTULAK
4/ Solicitante: WAN PENG DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



6.2/ Reivindicaciones:

6.27 Retylhidicaciones: Se reivindican los colores of 7/ Clase Internacional: 19 8/ Protege y distingue:

Concreto, cemento, cemento hidráulico, cemento portland, cal mortero, yeso, grava, hormigón, arena, asfalto, pez y betún, mezcla de cemento, blocks o ladrillos, paredes y otros productos y materiales formados de los anteriores productos y mezclas entre ellos, piedras naturales y artificiales, componentes de construcción, materiales de construcción.

9/ Nombre: KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

11/ Fecha de emisión: 27-02-2018

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

12/ Reservas: Se protege la etiqueta en el color que se muestra.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiec

6, 21 J. y 8 J. 2019.

1/ Solicitud: 737-2018

1/ Solicitud: /5/-2018 2/ Fecha de presentación: 09-01-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: WAN PENG DE HONDURAS, S.A. DE C.V. ipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, munic 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZJG

Concreto, cemento, cemento hidráulico, cemento portland, cal mortero, yeso, grava, hormigón, arena, asfalto, pez y betún,

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño. 7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

mezcla de cemento, blocks o ladrillos, paredes y otros productos y materiales formados de los anteriores p mezclas entre ellos, piedras naturales y artificiales, componentes de construcción, materiales de construcción. 8.1/ Página Adicional: 9/ Nombre: KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

6, 21 J. y 8 J. 2019.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2018

12/ Reservas: Se protege el color que muestra la etiqueta

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Prop

- [1] Solicitud: 2018-000710[2] Fecha de presentación: 08/01/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ASSA ABLOY BRANDING SÁRL

[4.1] Domicilio: 11-13 BId de la Foire, L-1528, Luxemb

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO. B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASSA ABLOY

ASSA ABLOY

[7] Clase internacional: 9

[8] Protege y distingue

Cierres eléctricos, electrónicos y electromecánicos y cerrajería, incluidos los cilindros de cierre electrónicos, chapas de cierre eléctricas, imanes para puertas, llaves electrónicas, tarjetas-llave, incluidas las tarjetas electrónicas o magnéticas de autorización de paso y tarjetas de circuitos integrados, así como lectores de tarjetas, incluidos los lectores para tarjetas electrónicas y magnéticas de autorización de paso y tarjetas de circuitos integrados; unidades para programar cerraduras, bombines de cerraduras, llaves, tarjetas llave, lectores de tarjetas llave y cajas fuertes; equipamiento eléctrico y electromecánico para puertas, verja, compuerta y ventanas; sensores electrónicos y magnéticos; sistemas CCTV y dispositivos; aparatos y sistemas de control de acceso eléctricos, electrónicos y electromecánicos; aparatos sistemas de seguridad y alarma; aparatos y sistemas para proporcionar datos de identificación y autenticación par etiquetas de comunicación de campo cercano (NFC), llaves digitales y datos de identidad; aparatos y sistemas par aplicar la funcionalidad de control de acceso para verificar la identidad y acceder o negar el acceso a datos digitales instalaciones físicas o redes informáticas; aparatos y sistemas para gestionar minibares y consumo de energía en hoteles hogares, empresas, establecimientos públicos; aparatos e instrumentos para el registro, supervisión, señalización) comprobación incluyendo también la comprobación o el control del movimiento de las personas dentro, en la entrada) la salida de edificios y a través de puertas, portones y compuertas para su uso con cerraduras; sistema para conectar y controlar remotamente la instalaciones de entrada incluyendo equipamiento de acoplamiento; tarjetas de identificación magnéticas y electrónicas; soportes de registro magnético y programas informáticos.

D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corre artículo 88 de la ley de propiedad industrial

[11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA

registrador(a) de la propiedad industrial

21 J., 8 y 23 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13108

2/ Fecha de presentación: 22/03/2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR2

4/ Solicitante: TECHTRONIC POWER TOOLS TECHNOLOGY LIMITED.

4.1/ Domicilio: Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, Tortola, British Virgin Islands

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Bási 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HART Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue

Aceites y grasas industriales, ceras; lubricantes; composiciones absorbentes de polvo, humectantes y aglutinantes; velas y mechas para la iluminación; aceites de motosierra; lubricantes para motores; aceites de motor; combustibles; combustibles (líquidos) para motores de combustión interna y diésel; aceites y alcoholes para iluminación, uso de calefacción y lubricación; iluminantes; aditivos no químicos para aceites y combustibles; aceites y grasas lubricantes; fluidos y aceites de corte; aceites para engranajes; cera [materias primas]; vaselina para uso industrial; productos de combustible de madera astillada; astillas de madera; carbón; arrancadores de carbón; líquido de encendedor; velas; 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2019

12/ Reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 8 y 23 J. 2019

[1] Solicitud: 2018-000709 [2] Fecha de presentación: 08/01/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

 [4] Solicitante: ASSA ABLOY BRANDING SÁRL.
 [4.1] Domicilio: 11-13 Bld de la Foire, L-1528, Luxemburgo. [4.2] Organizada bajo las Leves de: LUXEMBURGO.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASSA ABLOY

ASSA ABLOY

[7] Clase internacional: 6

[8] Protege y distingue:

Cerraduras y cerrajería, incluidas cilindros de cerrojo, cilindros de cerradura, placas hembra, llaves y llaves ciegas, puertas y ventanas; cajas de caudales y cajas de seguridad; puertas, verjas, vallas y ventanas; marcos, bisagras y alturas; puertas, verjas y compuertas (no eléctricas); barras de evacuación y barras de emergencia para puertas y ventanas; manillas para puertas y ventanas y otros accesorios de hierro para puertas, verjas, compuertas y ventanas así como para cualquier equipo para otra puerta, verja, compuerta y ventana; protectores de viento; niveladores de área de carga, puentes, rampas y placas; plataformas elevadoras de área de carga y plataformas elevadoras; retenedor de vehículos; cuñas para ruedas; paneles y cables; torniquetes; partes de todos los productos mencionados comprendidas en la clase 6; todos los artículos mencionados de metal o principalmente de metal; todos los artículos mencionados de metal o principalmente de metal; pequeños artículos de ferretería metálica.

D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, artículo 88 de la ley de propiedad industrial

[11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2019.

121 Reservas: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA registrador(a) de la proi

21 J., 8 v 23 J. 2019.

1/ Solicitud: 10125/19

2/ Fecha de presentación: 04/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR2

4. Solicitante: Herbalife International, Inc. 4.1/ Domicilio: 800 W. Olympic Blvd., Ste. 406, Los Angeles, CA 90015.

4.2/ Organizada bajo las Leves de

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código Pa

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBALIFE NUTRITION Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 29

7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Sopa y mezclas para preparar sopas; nueces de soya tostadas; nueces procesadas; bebidas alimenticias y preparaciones para hacer bebidas a base de soya utilizadas como sustitutos de la leche; soya en polvo o mezcla para preparar bebidas alimenticias a base de vegetales incorporado proteína como ingrediente; bebidas alimenticias a base de proteínas utilizadas como sustitutos de la leche; botanas de proteína a base de soya o vegetales que incorporan proteína como ingrediente; botanas a base de soya; botanas a base de frutas y vegetales; hongos procesados, botanas a base de corteza de árbol, plantas naturales y flores, semillas, raíces y bulbos de plantas; barras de merienda de proteínas de soya o vegetales que incorporan proteína como ingrediente; barras de comida y barras de meriendas a base de soya; barras de comida y barras de meriendas a base de soya; barras de comida y barras de meriendas a base de soya; barras de comida para y a base de para y a para batagos, combinaciones seminariones. y barras de merienda a base de frutas; botanas co comida y barras de entremas a base de soya, barras de comida y barras de merienda a base de frutas; botanas con forma de papa y a base de papa; dips para botanas, combinaciones empacadas de frutas procesadas y secas; alimentos congelados, empacados y preparados consistentes principalmente en carne, pescado, aves de corral o verduras; botanas a base de frutas; frutas y verduras secas y procesadas; tortas para hamburguesas sin carne hechas de proteínas vegetales texturizadas; tortas vegetales; mezcla de frutos secos consistente principalmente de nueces procesadas, pasas y semillas procesadas; frutas y verduras procesadas. principalmente de nueces proc 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de Nutrition.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

1/ Solicitud: 3592-19
2/ Fecha de presentación: 24-01-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR2

A.- HTULARZ
4/ Solicitante: COPEFRUT, S.A.
4.1/ Domicilio: Longitudinal Sur Km. 185, Curicó, Chile.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COPEFRUT

COPEFRUT

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue Fruta fresca.

Fruta fresca.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Sonia Urbina. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público p nte. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 8 v 23 J. 2019.

1/ Solicitud: 10120/19

2/ Fecha de presentación: 04/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR2

Al-Valicitante: Herbalife International, Inc.
4.1/ Domicilio: 800 W. Olympic Blvd., Ste. 406, Los Angeles, CA 90015.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBALIFE NUTRITION

HERBALIFE NUTRITION

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Proporcionar información en los campos de mercadeo multinivel y desarrollo de pequeñas empresas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Girsel Zaleagria

9/ Nombre: Gissel Zalavarri E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2019 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de Nutrition

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industria

21 J., 8 y 23 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-002534

[2] Fecha de presentación: 18/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SANOFI BIOTECHNOLOGY.

[4.1] Domicilio: 54 RUE LA BOÉTIE, 75008 PARIS, Franca.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIBTAYO Y DISEÑO



[7] Clase internacional: 5

[8] Protege y distingue

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

registrador(a) de la propiedad industria

21 J., 8 y 23 J. 2019.

1/ Solicitud: 10121/19 2/ Fecha de presentación: 04/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR2

4/ Solicitante: Herbalife International, Inc.

4.1/ Domicilio: 800 W. Olympic Blvd., Ste. 406, Los Angeles, CA 90015.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBALIFE NUTRITION

HERBALIFE NUTRITION

6.2/ Reivindicacion

ional: 41

8.2 revindicaciones.
7. Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación; capacitación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo tículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de Nutrition.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Prop

21 J., 8 y 23 J. 2019.

1/ Solicitud: 10127/19

2/ Fecha de presentación: 04/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR2

A.- HTULAN2
4/ Solicitante: Herbalife International, Inc.
4// Solicitante: Herbalife International, Inc.
4// Domicilio: 800 W. Olympic Blvd., Ste. 406, Los Angeles, CA 90015.
4// Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBALIFE NUTRITION Y DISEÑO



8/ Protege y distingue:

Proporcionar información en los campos de mercadeo multinivel y desarrollo de pequeñas empresas.

D.- APODERADO LEGAL. E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

ente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo

11/ Fecha de emisión: 30-03-2019

12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de Nutrition.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 10869/19 2/ Fecha de presentación: 07/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR2 4/ Solicitante: PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código Pa C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEPESTER

DEPESTER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B. E.- SUSTITUYE PODER

10. Nomore:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 30-03-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 8 y 23 J. 2019.

1/ Solicitud: 7869/19

1/ Solicitud: 7869/19
2/ Fecha de presentación: 18/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR2
4/ Solicitante: PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
6/ Designa Pédro Registro Pedro SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERTICOMPLEX

FERTICOMPLEX

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 01

// Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
(Volventes Sende L. Ocho P.

9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2019 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industria

21 J., 8 y 23 J. 2019.

1/ Solicitud: 7868/19

17 Solicitud : 7606/19 2/ Fecha de presentación: 19/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR2

A.- TITULAR2
4/ Solicitante: PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERTI-X

FERTI-X

6.2/ Reivindicaciones:7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografia, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras, composiciones extintoras

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA C Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond Industrial. te. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 07-03-2019

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 8 y 23 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-015228

[2] Fecha de presentación: 06/04/2018

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR
[4] Solicitante: GRUPO FARINTER IP, S. R. L.

[4.1] Domicilio: PANAMÁ, Panamá. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN inación y [6.1] Distintivo: KIELSA MI DOCTOR

Kielsa Mi **Doctor**

[7] Clase internacional: 0

[8] Protege y distingue: Finalidad; comprar o en cualquier otra forma, adquirir y negociar con mercancías

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond ente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial

[11] Fecha de emisión: 29 de enero del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA registrador(a) de la propiedad industrial

21 J., 8 y 23 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-015226 [2] Fecha de presentación: 06/04/2018 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL A.-TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO FARINTER IP. S. R. L.

[4.1] Domicilio: PANAMÁ, Panamá. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KIELSA MEDICA

Kielsa Medica

[7] Clase internacional: 0

[3] Protege y distingue: Finalidad; comprar o en cualquier otra forma, adquirir y negociar con mercancías.

D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

ite. artículo 88 de la ley de propiedad industrial. lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond

[11] Fecha de emisión: 29 de enero del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA registrador(a) de la propiedad industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 21 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,976

1/ Solicitud: 25006-2017

2/ Fecha de presentación: 07-06-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR2

A.- TITULAR2
4/ Solicitante: ALMACEN EL JORDAN, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha:5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUREKA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicacion

6.2/ Revindicaciones:
7/ Clase Internacional: 20
8/ Protege y distingue:
Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfll, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efe

11/ Fecha de emisión: 12-07-2017

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industria

21 J., 8 y 23 J. 2019.

1/ Solicitud: 25005-2017 2/ Fecha de presentación: 07-06-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR2 4/ Solicitante: AI

A.- TITULAR2
4/ Solicitante: ALMACEN EL JORDAN, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUREKA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

N'Class Internacional. 21 8/ Protege y distingue: Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de epillos; material de limpieza; viruta de hierro. 8.1/ Página Adicional:

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
Sandra J. Ochoa F

9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corr ondiente, Artículo 88, de la Lev de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-2017 12/ Reservas: No se reivindica la frase "Un Amigo para Toda la Vida"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industria

21 J., 8 y 23 J. 2019.

1/ Solicitud: 25007-2017
2/ Fecha de presentación: 07-06-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR2
4/ Solicitante: ALMACEN EL JORDAN, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUREKA Y ETIQUETA



8/ Protege y distingue: Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sobrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

D.- APODERADO LEGAL.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-2017

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 8 y 23 J. 2019.

1/ Solicitud: 25008-2017

1/ Solicitud: 25008-201/ 2/ Fecha de presentación: 07-06-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR2

A.- 111ULARZ
4/ Solicitante: ALMACEN EL JORDAN, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUREKA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicacion

No.21 reviniteaciones.
77 Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

D.- APODERADO LEGAL.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspor

11/ Fecha de emisión: 12-07-2017

12/ Reservas: No se reivindica la frase "Un Amigo Para Toda La Vida"

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 8 y 23 J. 2019.

1/ Solicitud: 25010-2017

1/ Solicitud: 25010-2017 2/ Fecha de presentación: 07-06-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR2

4/ Solicitante: ALMACEN EL JORDAN, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origan:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUREKA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue: Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas;

maquinillas de afeitar. - APODERADO LEGAL.

nombre: Sandra J. Ochoa B.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp ondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2017 12/ Reservas: No se reivindica la frase "Un Amigo Para Toda La Vida"

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

[1] Solicitud: 2019-010916

[2] Fecha de presentación: 07/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HIGEAFARMA, S.A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN,

HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROSC.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIGEAFARMA

HIGEAFARMA

[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue:

Laboratorios farmacéuticos y droguería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-010917

[2] Fecha de presentación: 07/03/2019

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HIGEAFARMA, S.A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN,

HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIGEAFARMA

HIGEAFARMA

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Importación, exportación, representación, comercialización, distribución, elaboración, promoción y compraventa en el país y en el exterior de toda clase de productos procedentes de la industria química farmacéutica biológica, serológica, agraria, veterinaria, alimenticia, dietética, deportivas de higiene y cosméticos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-013992

[2] Fecha de presentación: 28/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HIGEAFARMA, S.A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN,

HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

HIGEAVIT

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Producto farmacéutico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,976

1/ No. Solicitud: 12529-2019 2/ Fecha de presentación: 20-03-2019

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RICARDON ANTONIO CORDOVA PAZ 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERCATO

MERCATO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Desarrollo de plazas comerciales mixtas y edificios, ya sean oficinas o locales comerciales para venta o alquiler a nivel nacional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6, 21 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-10533

2/ Fecha de presentación: 6-03-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LA GUARDIA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SATIN ICE



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege v distingue:

Productos de pastelería, anís, aromatizantes, azúcar, azúcar de palma y de candi, bebidas a base de café, cacao y chocolate, caramelos, chocolate, condimentos, productos de

confitería, crema inglesa, creps, panqueques, decoraciones de chocolate para pasteles, decoraciones de azúcar para pasteles, dulce de leche, edulcorantes naturales, estabilizantes para nata, glaseados brillantes, harinas, helados cremosos, helados, levadura, masa de pastelería, mezclas pasteleras, mousse de chocolate y de postre, nuez moscada, pasta a base de chocolate, pasteles, tortas, polvos para productos de pastelería y repostería, pralines, preparaciones para glasear pasteles, pudines, sorbetes, tartas, vainillina, yogur helado.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-03-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6, 21 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 12527-2019 2/ Fecha de presentación: 20-03-2019

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LA GUARDIA, S.A. DE C.V. 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIGSA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Compra, venta, importación, distribución y comercialización de todo tipo de maquinaria, equipos y accesorios para la industria alimenticia, a nivel nacional y a la representación de casas nacionales y extranjeras.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 2019-11791

2/ Fecha de presentación: 13/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4. Solicitante: DELUXE CORPORACION, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Bo. GUAMILITO, 5 CALLE, 6 Y 7 AVENIDA, SAN PEDRO SULA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código Paí

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

nación y 6.1/ Distintivo: DELUXE y Etiqueta

DELUXE*

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional:
35
8/ Protege y distingue:
Gestión de negocios comerciales, administración comercial, explotación o dirección de una empresa comercial, de productos diversos (excepto su transporte), para adquisición los consumidores minoristas o mayoristas. cial, agrupamier

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: JOSÉ MARÍA JUÁREZ PACHECO. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para

11/ Fecha de emisión: 08-05-2019 **12**/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

22 M., 6 v 21 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13888

2/ Fecha de presentación: 28/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Sandra Paola Giannini Espinal

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

minación y 6.1/ Distintivo: dōTERRA



6.2/ Reivindicaciones: Se protege la palabra "dōTERRA", la cual se pronuncia "do-te-rra inglés y español. 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protego y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentifricos.

8.I/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: GEORGE ALBERT FRAZER MOREIRA E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-011930

[2] Fecha de presentación: 14/03/2019

[3] Solicitud de registro de: EMBLEMA A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES LA ZAFRA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue

Comercialización de diferentes productos al por mayor y menor, importación de toda clase de productos como abarrotería, electrónicas, perfumes, licores, distribuidores exclusivos de productos realizados en el país o extranjero, exportar toda

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SILENE PERAZA TORRES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2019.12] Reservas: La Marca se protege como Emblema, se reivindica los 3 frutos de caña con once hojas verde limón, las cañas son Café Claro y Oscuro, montañas color Azul y un círculo Amarillo que simboliza el Sol.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Indu

22 M., 6 y 21 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-014788

[2] Fecha de presentación: 02/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: INVERSIONES MC ARTHUR

[4.1] Domicilio: BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUAN CARLOS COFFEE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30 [8] Protege y distingue: Productos de café y sus derivados.

D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: EDUARDO JOSÉ PADILLA CASTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-013887

[2] Fecha de presentación: 28/03/2019

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SANDRA PAOLA GIANNINI ESPINAL

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOTERRA



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Finalidad: La importación, distribución, promoción y venta de aceites esenciales o sus derivados en todo territorio nacional e internacional.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GEORGE ALBERT FRAZER MOREIRA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2019.12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial, no se protegen los diseños o colores que se muestren en los ejemplares de etiquetas, se protege la palabra "DOTERRA", la cual se pronuncia "DO-TE-RRA", en inglés y español.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

1/ Solicitud: 18-48854

2/ Fecha de presentación: 19-11-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Al Solicitante: Guardado, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Militar, Pasaje Martínez entre 1a y 2a, Avenida Sur, No. 412, Zona 5, Barrio San Jacinto, San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARUA DENT

ARUA DENT

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos de consumo humano.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL, 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 8 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-48855

2/ Fecha de presentación: 19-11-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: C

A.- HULAM
4 Solicitante: Guardado, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Colonia Militar, Pasaje Martínez entre 1a y 2a, Avenida Sur, No. 412, Zona 5, Barrio San Jacinto, San Salvador El Salvador

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIVESTAR

LIVESTAR

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos de consumo humano.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon

11/ Fecha de emisión: 11/12/18

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 8 J. 2019.

1/ Solicitud: 2018-32941

2/ Fecha de presentación: 27-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAM
4 Solicitante: Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable (Guardado, S.A. de C.V.)
4.1/ Domicilio: Colonia Militar, Pasaje Martinez entre la y 2a, Avenida Sur, No. 412, Zona 5, Barrio San Jacinto, San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CODOFEN

CODOFEN

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos de consumo humano.

6.1) i agina Autonia. D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley co te. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-2018

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad In

6, 21 J. y 8 J. 2019.

1/ Solicitud: 623-19

2/ Fecha de presentación: 8/01/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HULAM 4. Solicitante: Shenzhen Xfanic Technology Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: 1-4/F, Block 2, Longcheng Industrial Area, 39 Longguan West Road, Gaofeng Community, Dalang Subdistrict, I Onghua District Shenzhen GD 518000 China.

4.2/ Organizada bajo las Leves de

- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación y 6.1/ Distintivo: XFANIC Y DISEÑO

XFANIC

6.2/ Reivindicaciones

N'Clase internacional. O's

R'Protege y distingue:

Software informático, dispositivos periféricos informáticos, acopladores (datos de equipo de procesamiento),

Transformadores de electricidad, cargadores para electricidad (baterías), interfaces para computadores, lectores (equipos de procesamientos de datos), aparatos de procesamiento de datos, receptores de audio y vídeo, interfaces de audio.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/abril/2019

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

6, 21 J. v 8 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-45916

2/ Fecha de presentación: 30-10-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: COLOMBIA RETAIL GROUP S.A.S.

4.1/ Domicilio: VIA 40 No. 69-40, BARRANOUILLA, ATLÁNTICO, COLOMBIA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.1 Pécha.5.2 País de Origen5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y 6.1/ Distintivo: KIDDO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad y promoción de prendas de vestir, accesorios y juguetes, venta de toda clase de artículos de vestir, bisutería y colonias a través de una red de tiendas propias y/o franquiciadas especializadas; gestión de negocios, pagina web comercial y nombre comercial electrónico, gestión de negocios comerciales; administración comercial de su cadena de tiendas especializada en la venta de ropa y accesorios para bebes, niños y niñas, publicidad y promoción para la venta de toda clase de artículos de vestir, a través de una red de tiendas propias y/o franquiciadas, tiendas virtuales, gestión de negocios página web comercial y nombre comercial electrónico, bonos de compra, importación, exportación, comercialización y venta de prendas de vestir.

o.1/ ragina Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo ndiente. Artículo 88. de la Lev de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/04/19. 12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 8 J. 2019.

B. 17

1/ Solicitud: 35179-2018

2/ Fecha de presentación: 10-08-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4.4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.
4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VALPRIN

VALPRIN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empástes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

6.1) ragina Adiciona:
D.- APODERADO LEGAL,
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industri 6, 21 J. v 8 J. 2019.

1/ Solicitud: 9740/19

2/ Fecha de presentación: 28/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FOMPAC DISPOSABLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación y 6.1/ Distintivo: PARTY FOAM Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores de la etiqueta: PANTONE 1787: PANTONE PANTONE 7704
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Papel y cartón, productos de imprenta, material de encuadernación, artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material de dibujo y material para artistas, pinceles, material de instrucción y material didáctico, hojas, películas y bolas de materias plásticas para embalar y empaquetar.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efe

11/ Fecha de emisión: 26-03-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

6, 21 J. y 8 J. 2019.

1/ Solicitud: 2018-52058

2/ Fecha de presentación: 12-12-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTOLAM
4. Solicitante: Guardado, S.A. de C.V.
4.1/Domicilio: Colonia Militar, Pasaje Martinez entre 1ª y 2ª avenida Sur, No. 412, Zona 5, Barrio San Jacinto, San Salvador,

El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

nación y 6.1/ Distintivo: ALERIN & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño.7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos para combatir alergias comunes de la piel y alergias respiratorias

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corre nte. Artículo 88, de la Lev de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/12/2018

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industria

6, 21 J. y 8 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-046577

[2] Fecha de presentación: 05/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MEGA LABS, S.A.

[4.1] Domicilio: RUTA 101 KM. 23.500, Parque de Las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones,

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARDIOBRADINA

CARDIOBRADINA

[8] Protege y distingue:

Medicamentos para el tratamiento del aparato cardiovascular, incluyendo tratamiento de la tensión arterial, de la sangre y de la linfa, antianémicos, antihemorrágicos, sustitutos del plasma, diuréticos, antidiuréticos, vasodilatadores,

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2019. 12] Reservas: No tiene reservas.

> Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 8 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-032951

[2] Fecha de presentación: 27/07/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (GUARDADO, S.A. DE C.V.)

[4.1] Domicilio: Colonia Militar, Pasaje Martínez entre 1a y 2a Avenida Sur, No. 412, zona 5, Barrio San Jacinto, San Salvador, El Salvador.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VITATOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Para combatir la tos seca y con flema

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2019.

12] Reservas: Se reivindican los colores del diseño

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 8 J. 2019.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,976

1/ Solicitud: 10122/19

2/ Fecha de presentación: 04/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4.4 Solicitante: Herbalife International, Inc.
4.1/ Domicilio: 800 W. Olympic Blvd., Ste. 406, Los Angeles, CA 90015
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6.2/ Reivindicacione

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBALIFE NUTRITION Y DISEÑO

HERBALIFE NUTRITION

6.2/ Revindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel, a saber, cremas faciales, cremas para los ojos, limpiadoras faciales, exfoliantes, cremas limpiadoras, lociones y aceites, lociones corporales, humectantes y tónicos, geles, lavados y mascarillas faciales y corporales, cremas para afeitar; preparaciones no medicadas para protección solar.

APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Gissel Zalavarri E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2019. 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "NUTRITION".

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad

21 J., 8 y 23 J. 2019.

1/ Solicitud: 10123/19

2/ Fecha de presentación: 04/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Herbalife International, Inc.
4.1/ Domicilio: 800 W. Olympic Blvd., Ste. 406, Los Angeles, CA 90015

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.2 País de Origen: 5.3 Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: HERBALIFE NUTRITION Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Suplementos dietéticos consistentes en vitaminas, minerales, hierbas, fibra o proteína en tabletas, polvo, cápsula o líquido; mezclas nutricionales fortificadas de proteínas para preparar bebidas, proteína en polvo, preparaciones con aminoácidos, vitaminas, minerales y hierbas como componentes integrales para hacer refrescos, bebidas energéticas, bebidas deportivas y bebidas de frutas y vegetales.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Gissel Zalavarri E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 8 y 23 J. 2019.

1/ Solicitud: 10124/19

2/ Fecha de presentación: 04/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Herbalife International, Inc.

4.1/ Domicilio: 800 W. Olympic Blvd., Ste. 406, Los Angeles, CA 90015

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha

5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBALIFE NUTRITION Y DISEÑO



8/ Protege y distingue: Equipos (kits) de prueba de ADN, archivos digitales para compresión de audio y vídeo presentando entretenimi instrucción, educación o noticias en los campos de la salud, la nutrición y la administración de empresas.

- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarri E.- SUSTITUYE PODER

 ${\bf USO\ EXCLUSIVO\ DE\ LA\ OFICINA} \\ {\bf Lo\ que\ se\ pone\ en\ conocimiento\ público\ para\ efectos\ de\ ley\ correspondiente.\ Artículo\ 88\ de\ la\ Ley\ de\ Propiedad\ Industrial.}$

11/ Fecha de emisión: 03-04-2019. 12/ Reservas: No se da exclusividad por uso de "NUTRITION".

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 8 y 23 J. 2019.

1/ Solicitud: 10977/19

2/ Fecha de presentación: 08/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4.4/ Solicitante: Herbalife International, Inc. 4.1/ Domicilio: 800 W. Olympic Blvd., Ste. 406, Los Angeles, CA 90015 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código Paí:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERBALIFE NUTRITION Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue: Educación, capacitación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarri E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 8 y 23 J. 2019.

1/ Solicitud: 9289/19

2/ Fecha de presentación: 26/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LITTLE TIKES COMPANY

4.1/ Domicilio: 29 East Stephenson StreetFreeport, IL 61032USA, Estados Unidos de América 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LITTLE TIKES

LITTLE TIKES

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Ropa y accesorios para bebés; trajes de baño; batas de baño; ropa para niños; blusas con babero; gorros; botas; botines; overoles; abrigos; vestidos; batines; guantes; sombreros; pañales de tela para niños; chaquetas, pantalones de mezclilla; mitones, camisones; pijamas overoles; pantalones; abrigos impermeables; batas; mamelucos; bufandas; camisas; zapatos; shorts; faldones; ropa de dormir; pantuflas; trajes para la nieve; calcetines; parasoles; ligueros; suéteres; sudaderas; bañadores; camisetas, ropa interior, chalecos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Gissel Zalavarria

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Sonia II.1

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efe

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- [1] Solicitud: 2018-048690
- [2] Fecha de presentación: 16/11/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VEDINOR

VEDINOR

- [7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue: Medicamento para uso hu

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- [11] Fecha de emisión: 29 de marzo del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZAZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 8 v 23 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-048688
- [2] Fecha de presentación: 16/11/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AXOCIT

AXOCIT

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Medicamento para uso hu

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de marzo del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 8 y 23 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2017-20617
- [2] Fecha de presentación: 16/11/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- [4] Solicitante: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIHIDROLIP

DIHIDROLIP

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

os para enfermedades del corazón e hipertensión

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industria

21 J., 8 y 23 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-048691
- [2] Fecha de presentación: 16/11/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- [4] Solicitante: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INFAPRED

INFAPRED

- [8] Protege v distingue:

Productos antiinflamatorio para uso humano

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 8 y 23 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 33280-18
- 2/ Fecha de presentación: 30-07-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CORAPRIN

CORAPRIN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apositós; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas,herbicidas.

b. 1/ Pagina Adicional: **D.- APODERADO LEGAL.** 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.

E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efecto

11/ Fecha de emisión: 03-09-2018. 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 25011-2017

2/ Fecha de presentación: 07-06-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALMACEN EL JORDAN, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO

4.2/ Organizada bajo las Leyes de

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUREKA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 02
8/ Protege y distingue:
Colores, barnices, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
2/ Marshara Sandra J. Ochoa B

9/ Nombre: Sandra J. Ochoz E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2017 **12**/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 8 y 23 J. 2019.

1/ Solicitud: 25009-2017

2/ Fecha de presentación: 07-06-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- ITTULAK

4/ Solicitante: ALMACEN EL JORDAN, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.1 Pecna: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUREKA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 15 **8**/ Protege y distingue: Instrumento de música.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Sandra J. Ochoa E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

ser afactos de lev correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de lev corr

11/ Fecha de emisión: 12-07-2017 12/ Reservas: No se reivindica la frase "Un Amigo para toda la Vida".

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

21 J., 8 y 23 J. 2019.

1/ Solicitud: 2017-20617

2/ Fecha de presentación: 11-05-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITTULAR
4/ Solicitante: ALMACEN EL JORDAN, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIAMOND

DIAMOND

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Sandro I O 1

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

te. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017.

12/ Reservas:

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Ind

21 J., 8 y 23 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-049932

[2] Fecha de presentación: 29/11/2018

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO FARINTER IP S. R.L.

[4.1] Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALIVIO

Alivio

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue: Servicios y consultoría en materia comercial (productos sobre salud)

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 8 y 23 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-050483

[2] Fecha de presentación: 29/11/2018

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO FARINTER IP S. R.L.

[4.1] Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ.

[4.2] Organizada bajo las Leves de: PANAMÁ B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

FARMACIAS LA REBAJA

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue: Comprar o en cualquier forma adquirir y negociar con mercancías.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA J. OCHOA B

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 10126/19

2/ Fecha de presentación: 04/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Herbalife International, Inc.

4.1/ Domicilio: 800 W. Olympic Blvd., Ste. 406, Los Angeles, CA 90015 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: HERBALIFE NUTRITION Y DISEÑO

HERBALIFE NUTRITION

6.2/ Reivindicacione

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Bebidas no alcohólicas, a saber, refrescos, bebidas energéticas, bebidas deportivas, bebidas vegetales, bebidas efervescentes. iugos de frutas, jugos de vegetales, aguas saborizadas, jugos saborizados de frutas y vegetales y agua potable; siropes para preparar bebidas, polvos para preparar bebidas, concentrados y otras preparaciones para hacer refrescos, bebidas energéticas, bebidas deportivas, bebidas de frutas, bebidas vegetales, jugos de frutas sin alcohol, jugos de verduras, aguas saborizadas y jugos saborizados de frutas y verduras; tabletas efervescentes utilizadas en la preparación de refrescos, bebidas energéticas, bebidas deportivas y bebidas efervescentes; proteína en polvo, preparaciones con aminoácidos, vitaminas, minerales y hierbas como componentes integrales para hacer refrescos, bebidas energéticas, bebidas deportivas y bebidas de frutas y vegetales

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalava

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-2019

12/ Reservas: No se dá exclusividad de uso de NUTRITION.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Indus

21 J., 8 y 23 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13109

2/ Fecha de presentación: 22-03-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TECHTRONIC POWER TOOLS TECHNOLOGY LIMITED

4.1/ Domicilio: Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, Tortola, British Virgin Islands

4.2/ Organizada bajo las Leves de

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:5.1 Fecha:5.2 País de Origen:

5.3 Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HART Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 06 8/ Protege y distingue:

unes y sus aleaciones; materiales metálicos para la construcción y edificar; construcciones tra metal; cables y alambres no eléctricos de metales comunes; pequeños artículos de ferretería metálica; recipientes de metal para almacenamiento o transporte; cajas fuertes; hierro y acero; metales no ferrosos y sus aleaciones; minerales metálicos; materiales metálicos para maquinaria; guarniciones metálicas para maquinaria; cajas fuertes / cajas de seguridad; herrajes de metal; kits prefabricados de montaje de edificios de metal; tanques industriales de agua, gas, combustible y aceite; tanques de aln enamiento de líquidos, agua, gas, combustible y aceite; poleas de metal; resortes

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Gissel Zalavai

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 8 y 23 J. 2019.

[1] Solicitud: 2017-022756

[2] Fecha de presentación: 24/05/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: RUBELL CORP

[4.1] Domicilio: Flemming House Wickhams Cay, PO Box seiscientos sesenta y dos (662), Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NATS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Frutas, legumbres, vegetales y hortalizas secas, horneadas y/o fritas. Semillas, manís y nueces, horneadas, fritas o en conserva o condimentadas. Boquitas de papas, plátanos, bananos y tubérculos, ya sea fritos, horneados o procesados de alguna forma. Boquitas de o a base de cerdo, boquitas de o a base de leguminosas, frituras comestibles a base de frutas, verduras o vegetales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 8 y 23 J. 2019.

[1] Solicitud: 2017-022754

[2] Fecha de presentación: 24/05/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: RUBELL CORP

[4.1] Domicilio: Flemming House Wickhams Cay, PO Box seiscientos sesenta y dos (662), Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUVI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

Frutas, legumbres, vegetales y hortalizas secas, horneadas y/o fritas. Semillas, manís y nueces, horneadas, fritas o en conserva o condimentadas. Boquitas de papas, plátanos, bananos y tubérculos, ya sea fritos, horneados o procesados de alguna forma. Boquitas de o a base de cerdo, boquitas de o a base de leguminosas, frituras comestibles a base de frutas, verduras o vegetales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industria

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 21 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,976

1/ Solicitud: 2019-12848

2/ Fecha de presentación: 21-03-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS Y DROGUERIA PHARMADEL, SOCIEDAD ANONIMA 4.1/ Domicilio: 1ra. calle 1-36, Jardines de San Juan, zona 7 del municipio de Mixco,

departamento de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: SUNLEX

SUNLEX

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Producto farmacéutico; producto indicado para el tratamiento y la prevención de úlceras duodenales, úlcera gástrica, gastritis; producto indicado para proteger el revestimiento del estómago al tomar AINES.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Antonio José Montes Rittenhouse
E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2019

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 8 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001284

[2] Fecha de presentación: 10/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BOMBAS Y MOTORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (BOMOHSA) [4.1] Domicilio: AVENIDA NUEVA ORLEANS, BARRIO LA GUARDIA, SAN PEDRO

SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOLINOS LEMPIRA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 7

[8] Protege y distingue:

Molinos

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Antonio Vargas Flores

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de mayo del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 8 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-12849

2/ Fecha de presentación: 21-03-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS Y DROGUERIA PHARMADEL, SOCIEDAD ANONIMA

4.1/ Domicilio: 1ra. calle 1-36, Jardines de San Juan, zona 7 del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: KETOCLIN

KETOCLIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Producto farmacéutico; producto indicado para el tratamiento de la vaginosis bacteriana, vaginitis mixtas y candidiasis vaginal. Los agentes principales para los cuales se indica tratarse con el óvulo son Gartnerella vaginalis, Mobiluncus, Bacteroides y Candida spp.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Antonio José Montes Rittenhouse
E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2019

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 8 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-009669

[2] Fecha de presentación: 28/02/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: AD ASTRA, CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NOVIUMFORTE

Novium Forte

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Martha Elena Romero Burgos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 8 J. 2019.

1/ Solicitud: 738-2018 2/ Fecha de presentación: 09-01-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: WAN PENG DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: CHC Y DISEÑO

 \mathbf{CHC}

6.2/ Reivindicaciones

Se reinvindicarlores.
Se reinvindicar los colores del diseño.
7/ Clase Internacional: 19
8/ Protege y distingue:

6 riorege y utstrigue.

Concreto, cemento, cemento hidráulico, cemento portland, cal mortero, yeso, grava, hormigón, arena, asfalto, pez y betún, mezcla de cemento, blocks o ladrillos, paredes y otros productos y materiales formados de los anteriores productos y mezclas entre ellos, piedras naturales y artificiales, componentes de construcción, materiales de construcción.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Kenia Yamileth Sa Sarmiento Oliva

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp ndiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2018

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. v 8 J. 2019.

1/ Solicitud: 48861-2018

17 Solicitud: 48801-2018 2/ Fecha de presentación: 19-11-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR

A.- HTULAK 4/ Solicitante: Guardado, S.A. de C.V. 4.1/ Domicilio: Colonia Militar, Pasaje Martínez entre 1º y 2º, avenida Sur, No. 412, zona 5, Barrio San Jacinto, San

Salvador, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RENGEN

RENGEN

6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Revindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos de consumo humano.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para ef Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 8 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-013948
[2] Fecha de presentación: 23/03/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TRAVEL RESERVATIONS, S.R.L.

[4.1] Domicilio: RUTA 8, Km. 17.500, edificio Synergia, Oficina 101, Uruguay
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO

IS- REGISTRO BÁSICO: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA D



[7] Clase Internacional: 43 [8] Protege y distingue:

ntación), hospedaje temporal, hostelería; servicios de reserva de hoteles y hospedaje D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2019.12] Reservas: Reivindicación de colores Azul y Rojo

Abogado **Fidel Antonio Medina** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. v 8 J. 2019.

Solicitud: 2018-041907
 Fecha de presentación: 27/09/2018
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MEGA LABS, S.A.

[4.1] Domicilio: Ruta 101 km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLOTESIA

CLOTESIA

[7] Clase Internacional: 5

[7] Clase Internacionai: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos para gastroenterología, medicamentos para el tratamiento del tracto alimentario o del aparato digestivo, incluyendo laxantes, antidiarréicos, eméticos y medicamentos para tratar úlceras.

[9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de mayo del año 2019.12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 8 J. 2019.

1/ Solicitud: 9737/19

2/ Fecha de presentación: 28/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- 11IULAR

4/ Solicitante: FOMPAC DISPOSABLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, REPÚBLICA DE HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha-

5.1 Fecha 5.2 País de Origen:

5.3 Código Pa C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



6.2/ Reivindicaciones:

Se reinvindican los colores de la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 16

7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Cortapapeles; los estuches, fundas y dispositivos para contener o proteger artículos de papel, por ejemplo, las carpetas para documentos, las pinzas para billetes, las fundas para talonarios de cheques, las pinzas para sujetar papeles, las fundas para pasaportes, los álbumes, productos desechables de papel, baberos, pañuelos y mantelerías de papel, las bolsas, sobres y recipientes de papel para empaquetar, las estatuas, figuritas y objetos de arte de papel o cartón, tales como las figuritas de papel maché, las litografías, cuadros o acuarelas, bandejas portadocumentos / bandejas de sobremesa [artículos de papelería] posabotellas y posavasos de papel.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2019

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 8 J. 2019

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,976

[1] Solicitud: 2018-049330

[2] Fecha de presentación: 21/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: EMPRESA MERCANTIL INVERSIONES GALO, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: ALDEA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLON, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALI-ROS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Rosquillas, quesadillas y hojaldras.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Katherine Vanessa Galo Maradiaga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2018.

12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin reivindicar la palabra rosquillas ni el auténtico sabor tradicional.

> Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

1/ Solicitud: 22532-18

2/ Fecha de presentación: 18/05/18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DIGNA GUADALUPE CASTRO

4.1/ Domicilio: COLONIA SUYAPA, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: X

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: Honduras

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "CAFE LUPITA"



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Levy Suvana Valle Pinto E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2018

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036646

[2] Fecha de presentación: 22/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CARLOS ALEXIS MONTES MARTÍNEZ

[4.1] Domicilio: DANLÍ, EL PARAÍSO, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SERVICENTRO EL DORADO

[7] Clase Internacional: 4

[8] Protege y distingue:

Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, productos para absorber reciar y acentar el polvo, combustibles (incluida gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Yuri Fernando Melara Berlioz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2018.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-019781

[2] Fecha de presentación: 10/05/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS DAMAS CHOCOLATERAS DE JUTIAPA "DACHOJ".

[4.1] Domicilio: ALDEA PAPALOTECA BARRIO NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPTO. ATLÁNTIDA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHOCO-FEST Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café y sus derivados incluyendo bebidas a base de café, té, cacao y sus derivados incluyendo bebidas a base de cacao, pastelería y confitería, dulces, incluyendo helados comestibles a base de café y cacao.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KARLA SUHEY GOMEZ RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2019.

12] Reservas: Diseño en color Café Oscuro y Dorado y escritura en color Café Oscuro y Dorado.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 8 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-015059
- [2] Fecha de presentación: 04/04/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: INVERSIONES FAMH, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KLAN DESTINO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 14
- [8] Protege v distingue:

Aleaciones de metales preciosos, alfileres, amuletos, anillos, sortijas, cadenas, cajas de reloj, caja de metales preciosos, collares, cristales de reloj, cristales, crucifijos en cuanto artículos de joyería, diamantes, dijes, bisutería, figuras (estatuillas), mancuernas, hilos de plata, hilos de metales preciosos, hilos de oro, insignias de metales preciosos, insumos de joyería, joyas de ámbar amarillo, joyas de marfil, joyas de esmalte alveolado, artículos de joyería, joyeros, medallas, monedas, oro en bruto o batido, paladio, sujetacorbatas, pendientes (aretes), perlas de ambas prensado, perlas, piedra semipreciosas, piedras preciosas, plata hilada, platino (metal), pulseras, mecanismos de relojería, relojes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Giancarlo Casco Bruni

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2019.
- 12] Reservas: Se reivindica el color de las letras y el diseño, tal como aparece en el distintivo.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 2019-15058
- 2/ Fecha de presentación: 04/04/19
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: INVERSIONES FAMH, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KLAN DESTINO

KLAN DESTINO

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 00 8/ Protege v distingue:

Producción, importación, fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de joyería en general, bisutería, joyería artesanal y sus accesorios, venta y comercialización de candelas, velas aromáticas, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para cabello y sus accesorios, así como la venta de mercadería en general y la representación de casas nacionales y extranjeras.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Giancarlo Casco Bruni

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-015057
- [2] Fecha de presentación: 04/04/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: INVERSIONES FAMH, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leves de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KLAN DESTINO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:

Abrasivos, aceites esenciales, aceites para uso doméstico, acondicionadores para cabello, agua de colonia, agua de lavanda, aguas perfumadas, aromas, champús, cosméticos, cremas cosméticas, dentífricos, desmaquilladores, esmaltes de uñas, jabones, maquillaje, perfumes, polvos de maquillaje, popurrís aromáticos, preparaciones cosméticas para el baño, preparaciones para pulir, preparaciones de higiene íntima para uso sanitario, preparaciones de aloe vera para uso cosmético, preparaciones blanqueadoras, tintes cosméticos, uñas postizas, preparaciones de tocador no medicinales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Giancarlo Casco Bruni

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2019.
- 12] Reservas: Se reivindica el color de las letras y el diseño, tal como aparece en el distintivo.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- [1] Solicitud: 2019-005990[2] Fecha de presentación: 05/02/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: IMPORTADORA Y EXPORTADORA NARJIES, S.A.

- [4.1] Domicilio: PROVINCIA CHIRIQUI, PANAMÁ
- [4.2] Organizada bajo las Leves de: PANAMÁ

- B.- REGISTRO EXTRANJERO

 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GINZA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue: Calzado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Vanessa Lastenia Hernández Rodas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019

- [1] Solicitud: 2019-005989[2] Fecha de presentación: 05/02/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- [4] Solicitante: IMPORTADORA Y EXPORTADORA NARJIES, S.A.

- [4] SONCHARDERA NA [4.1] DOMICIA CHIRIQUI, PANAMÁ [4.1] Domicilio: PROVINCIA CHIRIQUI, PANAMÁ [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ B.- REGISTRO EXTRANJERO [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HAVANA GIRL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue:

Calzado

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Vanessa Lastenia Hernández Rodas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-051082
- [2] Fecha de presentación: 05/12/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

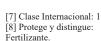
A.- TITULAR

- A.- ITULAK
 [4] Solicitante: COSMOAGRO, S.A. (ORGANIZACIÓN BAJO LAS LEYES DE COLOMBIA)
 [4.1] Domicilio: ZONA FRANCA DEL PACIFICO, CARRETERA YUMBO AEROPUERTO KM6,
 BODEGA 15 Y 16, PALMIRA VALLE., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIXTURA COSMOAGRO







D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Graciela Estela López Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2019.12] Reservas: Reivindicación de colores.

Abogado Fidel Antonio Medina Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-017232
- [2] Fecha de presentación: 23/04/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: COSMOAGRO, S.A. (ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE COLOMBIA)
- [4.1] Domicilio: ZONA FRANCA DEL PACIFICO, CARRETERA YUMBO, AEROPUERTO KM 6,
- BODEGA 15 Y 16, PALMIRA VALLE, COLOMBIA [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VERDIX Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue:
- Bio-insumos de uso agrícola
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2019.
- 12] Reservas: Reivindicacion de colores

Abogada Claudia Jascqueline Mejía Anduray

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-038582
- [2] Fecha de presentación: 05/09/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: LISA MARIA NOVOA BERNHEIM
- [4.1] Domicilio: VILLA FONTANA SUR N°. 13, MANAGUA, NICARAGUA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGUA DE LUNA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:

Venta de ropa y accesorios para dama.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Graciela Estela López Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2019.
- 121 Reservas: Se protege el color tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña

Abogada Claudia Jascqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 2018-44833

2/ Fecha de presentación: 24-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4./ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A. 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOLAIS

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 03

NOLAIS

8/ Protege y distingue:

Champú y acondicionador contra la caspa.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules

E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/18

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

1/ Solicitud: 2016-45889 2/ Fecha de presentación: 17-11-2016 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLO-NEUROPLIN

6.2/ Reivindicaciones:

Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue:

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

DOLO-NEUROPLIN

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

1/ Solicitud: 7902-2017

2/ Fecha de presentación: 15-02-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CABALLITO BLANCO

CABALLITO

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 **BLANCO**

8/ Protege y distingue: Medicamento contra la disfunción eréctil. 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-03-17

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-34743

2/ Fecha de presentación: 08-08-18

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR
4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo

BALAXI

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue: Empresa dedicada a la distribución de productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de

11/ Fecha de emisión: 26/9/18

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 21 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-34744

2/ Fecha de presentación: 08-08-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DROGUERÍA SAIMED DE HONDURAS, S.A. 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BALAXI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Iván Antonio Flores Hércules E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/9/18

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- de efectuar la reunión, a fin de elaborar la agenda a desarrollar.
- m) Cada integrante deberá ser responsable de atender en tiempo y forma los acuerdos que se deriven de cada sesión.
- n) Discutir y en su caso, aprobar o rechazar los diferentes temas expuestos.

ARTÍCULO 5. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Las sesiones del Comité son privadas y cada miembro del Comité tiene las siguientes obligaciones:

- a) Firmar un Acuerdo de Confidencialidad respecto de la información y temas tratados en el Comité.
- Aprobar las políticas, los controles, líneamientos y los procedimientos específicos para la gestión integral de riesgos.
- c) Mantenerse debidamente informado sobre las regulaciones vigentes que rigen al Servicio Aduanero en el país.
- d) Informar oportunamente a la Unidad de Riesgo sobre normativa, procesos o procedimientos emitidos por las Secciones y Departamentos que involucren la gestión de riesgo, para que se efectúen los controles pertinentes.
- e) Proporcionar información relativa a los perfiles de riesgo elaborados, con su respectiva valoración de riesgo.
- f) Asistir puntualmente a todas las reuniones de Comité, participar activamente y enriquecer con sus conocimientos los perfiles de riesgo.
- g) Justificar sus ausencias por medio de correo electrónico dirigido a quien ejerza la Secretaría del Comité.
- h) Proponer temas a ser tratados en reunión de Comité.
- i) Proponer oportunidades de mejora en la gestión integral de riesgos.
- j) Aprobar el nivel de avidez de riesgo, así como los criterios para la facilitación y control de los contribuyentes.

- k) Abstenerse de utilizar la información que conociera en el ejercicio de sus funciones en el Comité de Riesgos para obtener un beneficio o para beneficio de terceros.
- 1) Abstenerse de opinar sobre temas en los que considere que existe conflicto de interés.
- m) Presentar informe de Acuerdos, según el área de competencia.
- n) Dar seguimiento a las acciones relativas a la gestión de riesgo en materia de su competencia y presentar informe en reunión de comité.
- o) Firmar las actas de sesiones a las que haya concurrido.

ARTÍCULO 6. TEMAS DEL COMITE. Tomando como fundamento la avidez de riesgo se presentarán ante el Comité, los perfiles de riesgo para su aprobación.

Con la Avidez de riesgo se podrá generar:

- 1. Estrategias para la evaluación de riesgos a priori.
- 2. Gestión de la selectividad,
- 3. Nuevos esquemas que contribuyan a mejorar la facilitación y el control,
- 4. Y otros que defina el Comité.

ARTÍCULO 7. SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ.

- El Departamento de Riesgo Aduanero fungirá como Secretario Técnico del Comité Permanentemente y tendrá las siguientes funciones:
- a) Convocar a reunión con la anticipación requerida, indicando los temas a tratar.
- b) Elaborar el orden del día de la reunión y remitirlo a los miembros del Comité.
- c) Velar por que la información que deban conocer los miembros del Comité esté disponible en la forma y plazos requeridos.
- d) Verificar el quórum de las reuniones.
- e) Elaborar el acta para la firma de los Miembros del Comité.
- f) Conservar y custodiar debidamente el libro de actas del Comité.

- Prestar a los miembros del Comité el asesoramiento y la información necesaria, correspondiente todos los perfiles de Riesgo aprobados por el Comité de Riesgo.
- Seguimiento de los acuerdos. h)
- Elaboración de calendario anual de reuniones de i) comité de riesgo.
- Manejar y resguardar la documentación relacionada <u>j</u>) a los asuntos vinculados del comité cuidando que se agilice y se mantenga actualizado el archivo físico y dígital sobre todas y cada una de sus actividades.
- Levantar en la sesión la ayuda memoria, que servirá de base para la elaboración del acta.
- Dar seguimiento a todos los acuerdos e informar a la Administración Aduanera.

ARTÍCULO 8. PERIODICIDAD. El Comité realizará reuniones ordinarias conforme lo establecido en el artículo 5, numeral a), pudiendo celebrar reuniones extraordinarias a convocatoria expresa de la Dirección,

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA. La reunión de Comité será convocada por el Secretario Técnico del Comité previa coordinación con la Dirección, el aviso de convocatoria será distribuido por medio del correo electrónico de la institución y contendrá por lo menos lo siguiente:

- a) Indicación de día, hora y lugar de reunión.
- b) Los nombres de las personas convocadas.
- c) Los temas específicos a ser tratados en la sesión objeto de convocatoria.
- d) Señalamiento de las personas encargadas de desarrollar presentaciones o tratar temas específicos.

ARTÍCULO 10. QUÓRUM Y TOMA DE DECI-SIONES. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría simple de los miembros, todos los miembros tienen derecho a voz y a voto únicamente el Director o Subdirector y los Jefes de Departamento.

Los perfiles de riesgo sometidos a discusión serán aprobados por mayoría calificada, con los dos tercios de los votos de los miembros con derecho a voto. Todos los votos serán computados.

ARTÍCULO 11. ACTA.- En cumplimiento de sus funciones, el Secretario del Comité, al término de cada sesión, elaborará un Acta de la reunión correspondiente que deberá circular entre los asistentes, para su revisión. Los términos del Acta deberán ser objeto de aprobación final por cada uno de los asistentes a la sesión sobre la que versa, imprimiendo para ello su firma.

En el Acta deberán constar al menos los siguientes elementos:

- a) Número de Acta
- b) Fecha de la Sesión
- c) Nombre de los Miembros presentes
- d) Resumen de los temas discutidos, las deliberaciones, opiniones vertidas, los acuerdos y conclusiones de la sesión, indicando el responsable, la fecha de cumplimiento y si corresponde comunicarlo a la Dirección
- e) Aprobación o desestimación de los perfiles de riesgo presentados cuando corresponda
- f) Firma de los asistentes,

ARTÍCULO 12. ORDEN DE LA REUNIÓN. - La reunión mantendrá el orden siguiente:

- a) Apertura de la reunión
- b) Aprobación de la agenda
- c) Lectura del acta anterior
- d) Seguimiento al control de acuerdos, si los hubiere.
- e) Análisis de los temas contenidos en la agenda
- f) Aprobación o desestimación de los temas tratados.
- f) Asuntos varios.
- g) Cierre de la sesión.

ARRTÍCULO 13. CONTROLES DE EMERGENCIA.

Cuando por decisión de la Administración Aduanera mediante la Gerencia o Departamento en el cual se delegue tal facultad, se deban implementar controles de emergencia, deberán ser delimitados a una o varias aduanas según el caso lo amerite y por el tiempo requerido.

El Departamento de Riesgo procederá a sistematizarlos en el sistema de riesgo, previa instrucción proporcionada por escrito, por la Gerencia o Departamento en quien delegue dicha facultad la Administración Aduanera, contando esta instrucción al menos con un elemento de justificación de la medida. Quedando obligada esta, a remitir en un término máximo de 3 días hábiles la información que sustente el perfil de riesgo, para que sea presentado y se documente ante el Comité de Riesgo, en la próxima reunión.

Si los cambios o las medidas de emergencia son de un impacto considerable, deberá convocarse a una reunión extraordinaria, para su aprobación.

El Comité de Riesgo deberá definir el período de vigencia de esta medida de emergencia,

ARTÍCULO 14. FACULTADES DEL DEPARTA-MENTO DE RIESGO ADUANERO. Conforme a las funciones del Departamento de Riesgo Aduanero, al evaluar la aplicación de los perfiles de riesgo y encontrar inconformidad en los porcentajes de selectividad, ésta podrá realizar las modificaciones necesarias a los controles generados en el sistema de riesgo, para mantener el equilibrio entre la facilitación y el control; siempre y cuando los controles a modificar no sean controles de emergencia, estos últimos solamente podrán modificarse o cerrarse su vigencia por instrucción de la autoridad que generó el control.

Todas las modificaciones que se realicen deberán ser documentadas en el informe correspondiente, debiendo ser presentadas ante el Comité de Riesgo para su incorporación en el acta de sesión.

ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES ALOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RIESGO: Los miembros del Comité de Riesgos en el ejercicio de sus funciones no podrán:

- a) Revelar información que conozcan con ocasión de su calidad del miembro del Comité, aún después de cesar en sus funciones.
- b) Incurrir en conductas que puedan ocasionar un conflicto de interés.
- c) Entorpecer la buena marcha de las deliberaciones y/o actividades del Comité.
- d) Ausentarse sin justa causa de las reuniones del Comité.

ARTÍCULO 16. APROBACIÓN Y VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

ENY YAMILETH BAUTISTA GUEVARA

PRESIDENTE COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO

MARCO TULIO ABADIE AGUILAR

SECRETARIO COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO

No. 34,976

Avance

Próxima Edición

1) DECRETA: ARTÍCULO 1.- Otorgar a la Embajadora de los Estados Unidos Mexicanos, señora DOLORES JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, la Condecoración de Honor del Soberano Congreso Nacional de la República en el Grado de "GRAN CRUZ CON PLACA DE ORO" Y "PERGAMINO ESPECIAL", por su destacada labor en beneficio del pueblo hondureño.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:						
TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA					
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.					

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web <u>www.lagaceta.hn</u> Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com Contamos con:

• Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026 **Suscripciones:**

Nombre:_			
Dirección:	:		
Teléfono:			
Empresa:			
Dirección	Oficina:		
Teléfono (Oficina:		

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas precio unitario: Lps. 15.00 Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

> Empresa Nacional de Artes Gráficas Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental